



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO: SUCESIÓN
RADICADO: 680014003015-2020-00742-00

Al Despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

.....
Bucaramanga, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Revisada la demanda presentada por ANDREA OJEDA VILLAMIZAR encuentra este Despacho que el libelo no se subsanó en los términos establecidos en el auto calendado a 23 de noviembre de 2020, por medio del cual el Despacho inadmitió la demanda, pues guardó silencio. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C. G .P., se rechazará la demanda de la referencia. En razón de lo expuesto, **EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada por ANDREA OJEDA VILLAMIZAR, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: ARCHIVAR el proceso una vez en firme esta providencia, dejando las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE,

GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ
Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 3 de diciembre de 2020.